

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210071800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario la Juez resuelve:

1.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la profesional del derecho Gloria Yazmine Breton Mejía, actuando como apoderada del demandado Carlos Alberto González Pineda (amparado en pobreza) una vez notificada, en tiempo contestó la demanda y presentó excepciones de fondo (ítem 29).

2.- Como quiera que la pasiva se encuentra debidamente notificada, se ordena correr traslado de las excepciones propuestas (ítem. 29), a la parte demandante por el término de diez (10) días, conforme a las previsiones del artículo 443 del C.G. del P., en concordancia con el canon 9 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 017 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 3 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaría